RESOLUCIÓN No. 966 de 2024
(14 de agosto)

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa en el municipio de Cota Cundinamarca"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto Municipal No. 100 de 2021, el Decreto Municipal No. 017 de 2024 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

1. Que, La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2º, que uno de los fines del Estado es: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación".

2. Que, La Constitución Política, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido a lo largo de sus preceptos la regulación imperante para el sector de garantía de derechos fundamentales, dentro de los cuales encontramos el fomento e incentivo de tradiciones, cultura y patrimonio, así como aquello intrínseco para incentivar sus tradiciones, cultura y diversidad en él un sentido amplio de igualdad.

3. Que, el artículo 7 de nuestra Constitución Política dispone que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.

4. Que, el artículo 70 ibídem instituye que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Que este reconoce la igualdad y dignidad de todas las expresiones culturales que conviven en el país.

5. Que, el artículo 71 de la carta magna establece que "la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades".

6. Que, de conformidad a la Constitución Política corresponde a los entes gubernamentales entre otras funciones gestionar y promover el desarrollo integral de los municipios que lo conforman y complementar la acción municipal.

7. Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 91 numeral 5º de la Ley 136 de 1994, es atribución del Alcalde Municipal, ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Económico y Social y con el Presupuesto Municipal, observando las normas jurídicas aplicables.

8. Que, la Ley General de Cultura 1185 de 2008 que modifica la Ley 397 de 1997, dispone qué según lo establecido en el artículo 1 de la Ley General de Cultura, Ley 397 de 1997, numeral "*2. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento- de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas", y asi mismo dispone que: "3. El Estado impulsará y estimulará los procesos,*

proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana".

9. Que, en la misma norma 397 de 1997 en su artículo 4°. Integración del patrimonio cultural de la Nación, lo siguiente:
"Que el patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico".

10. Que, la política estatal en lo referente al patrimonio cultural de la Nación tendrá como objetivos principales la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación de este, con el propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro. Para el logro de los objetivos de que trata el inciso anterior, los planes de desarrollo de las entidades territoriales y los planes de las comunidades, grupos sociales y poblacionales incorporados a estos, deberán estar armonizados en materia cultural con el Plan Decenal de Cultura y con el Plan Nacional de Desarrollo y asignarán los recursos para la salvaguardia, conservación, recuperación, protección, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural;

11. Que, la Ley General de Turismo, Ley 300 de 1996, reconoció al turismo, como actividad prioritaria para el desarrollo económico del país y estableció los objetivos de política hacia su competitividad y sostenibilidad, dada la potencialidad que este sector tiene para el país. Así mismo determinó que el turismo es una industria esencial para el desarrollo del país y en especial para las entidades territoriales, regiones y provincias y, debe contener los elementos que permitan fortalecer la competitividad del sector, con el objetivo de que el turismo encuentre condiciones favorables para su desarrollo en los ámbitos social, económico, cultural y ambiental.

12. Que, estos principios se encuentran en congruencia con la Ley 1558 de 2012, la cual en su artículo 1º tiene por objeto "el fomento, el desarrollo, la promoción, la competitividad del sector y la regulación de la actividad turística, a través de los mecanismos necesarios para la creación, conservación, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos nacionales, resguardando el desarrollo sostenible y sustentable y la optimización de la calidad, estableciendo los mecanismos de participación y concertación de los Sectores público y privado en la actividad".

13. Que, en mérito de todo lo descrito anteriormente, la Administración Municipal de Cota, ha considerado necesario buscar espacios para promocionar el área turística del municipio para lograr un mayor aprovechamiento de las fortalezas y experiencias en cuanto a las acciones y objetivos que permitan fomentar los espacios destinados al turismo, la interacción y el intercambio cultural, cómo mecanismo necesario para hacer de Cota un municipio turístico, productivo, competitivo y moderno. Por tanto, la reorganización, direccionamiento, promoción y consolidación de los diferentes procesos turísticos y culturales del municipio, hace necesario garantizar el acceso de la población en general a los diferentes espacios y eventos encargados de la difusión y promoción turística y cultural del municipio. Este tipo de espacios, tienen dentro

de sus propósitos fomentar las estrategias para la promoción de la participación y la valoración de los procesos de formación, creación, diálogo e intercambio turístico y cultural.

14. Que, mediante Acuerdo Municipal N°17 de julio de 1996 "***Por Medio Del Cual Se Reglamentan Las Festividades Del Municipio De Cota***", y a su vez, el Acuerdo 02 de 2024 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE COTA ¡CON EL PODER DE LA GENTE, COTA RENACE! 2024-2027" estableció el "COMPONENTE LA CULTURA EN COTA RENACE", expone que el Municipio de Cota es reconocido como un referente cultural a nivel regional por la relevancia y representatividad de artistas en el medio. Desde hace varios años se vienen impulsando en el municipio procesos de escuelas de formación, eventos locales y departamentales, procesos de circulación y otra serie de incentivos que promueven el desarrollo del sector.

15. Que, mediante Acuerdo Municipal N.º 10 de 2007, se creó en nuestro municipio la Escuela de Formación Artística del Municipio de Cota, a cargo de la Secretaría de Cultura y Juventudes, cuya misión es la formulación, adopción, desarrollo y evaluación de la practica pedagógica artística a nivel municipal, en lo relativo a la educación, promoción, difusión y producción artística del Municipio. fortaleciendo el sector cultural; así mismo pretende desde el proceso de formación la creación de grupos artísticos representativos de cada área entre ellos bandas, que busquen hacer presencia, así como intercambios culturales a nivel local y nacional en diferentes eventos como concursos, encuentros, festivales, etc.

16. Que, En el presente plan de desarrollo se continuarán desarrollando y se complementarán estos procesos con la formulación e implementación de nuevos instrumentos de planeación del sector cultura como lo son el Plan Decenal de Cultura, el Plan de Formación artística y el Plan de Manejo Arqueológico.

17. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 de Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

18. Que, En el municipio de Cota, mediante Acuerdo No. 09 del 22 de mayo de 2009 se declara de interés cultural las siguientes festividades:

- Fiesta a los Reyes Magos
- Día del Campesino
- Ferias y Fiestas de la Hortaliza
- Cumpleaños del municipio de Cota.

19. Que, mediante Acuerdo No. 1000-02-10 de 2013, se adiciona *LA FERIA EXPOSICION EQUINA GRADO B, DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA.*

20. Que, En cumplimientos de los acuerdos municipales vigentes se llevará a cabo la XIX versión de las "FERIAS Y FIESTAS DE HORTALIZA 2024" durante los días 16, 17, 18 y 19 de agosto, por medio del cual se busca fortalecer las raíces, usos y costumbres de nuestro municipio e impulsar el crecimiento turístico, gastronómico, comercial y cultural de todos los cotenses.

21. Que, el día ocho (08) de agosto del 2024, se suscribió el convenio SCM-CV-1079-2024 cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, OPERATIVOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA ADELANTAR LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTISTICAS EN EL MARCO DE LAS FERIAS Y FIESTAS DE LA HORTALIZA EN EL MUNICIPIO DE COTA – CUNDINAMARCA; con el tipo de contrato

decreto 092 del 2017, ya que según el Que el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, reza: Artículo 355. "*Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo.*"

22. La celebración de las ferias y fiestas de la hortaliza busca a través de la inversión en expresiones artísticas y culturales a través de eventos masivos crear espacios para dar a conocer los artistas locales, divulgar la oferta gastronómica, hotelera y brindar espacios de entretenimiento a todas los ciudadanos propios y visitantes del municipio desde niños hasta adultos mayores.

23. Que la entidad en cabeza de la secretaria de cultura y juventudes con fundamento en la trayectoria de la ferias y fiestas del Municipio específicamente la agenda cultural y artística que se viene desarrollando durante el fin de semana en el que se acostumbra a acompañar los concursos que resaltan los productores de hortalizas para ellos se acostumbra a tener la participación de artistas de los diferentes géneros musicales de reconocimiento local, nacional e internacional.

24. Por lo anteriormente mencionado en especial el sentir de la ciudadanía cotense y el cumplimiento de los acuerdos municipales mencionados armonizados con las metas del plan de desarrollo "CON EL PODER DE LA GENTE COTA RENACE 2024-2027" Se requiere contratar los servicios artísticos de TRIBUTO ANTONIO AGUILAR, EL PUMA VALLENATO, CIRO QUIÑONEZ, LUIS ALBERTO POSADA, JUANCHO DE LA ESPRIELLA a través de quien realice SU REPRESENTACION ARTISTICA en el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

25. Que la Secretaría de cultura y juventudes, adelantó estudios previos de conformidad con lo consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en especial lo establecido por el Artículo 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015, con el fin de determinar la conveniencia y oportunidad de la celebración de un contrato de prestación de servicios con CREATICA PRODUCCIONES S.A.S. representada legalmente por VANESSA CATALINA TORRES CORREDOR mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., y el MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA, cuyo objeto a contratar es: ""CONTRATAR PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS Y MUSICALES PARA EN EL MARCO DE LAS FERIAS Y FIESTAS DE LA HORTALIZA DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA"

26. Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

27. Que el valor total del contrato es la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE ($488.289.000).MCTE** , que incluyen IVA y demás impuestos y deducciones a que haya lugar.

BANCO	CDP	*RUBRO*	*FUENTE*	*NOMBRE*	*VALOR*
2024000127	2024001011	GI24.05.2.3.2.02.02.009.3301053.174	1.2.1.0.001	Realizar anualmente veintiún (21) eventos de promoción de actividades culturales y	$1.305.396.935.23

				artística culturales y artísticas	
2024000127	2024001011	GI24.05.2.3.2.02.02.009.3301053.174	1.3.3.1.00	Realizar anualmente veintiún (21) eventos de promoción de actividades culturales y artística culturales y artísticas	$26.514.264.77
				TOTAL	$ 1.331.911.200

28. El plazo del contrato es de QUINCE (15) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución de los contratos estatales, consagrados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, es decir: que esté respaldado del Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía única de cumplimiento.

29. Que el estudio y documentos previos soporte del contrato, pueden ser consultados en la Secretaría General y de Gobierno, Alcaldía Municipal de Cota Cundinamarca, ubicada la Carrera 4 # 12 - 63, Cota, Cundinamarca

30. En concordancia a lo preceptuado y como causal de contratación directa, se trata de un contrato de prestación de servicios cuyo objeto cubre las necesidades de contratación y la naturaleza pública contempladas por el Municipio de Cota Cundinamarca.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: JUSTIFICAR la contratación directa con TRIBUTO ANTONIO AGUILAR, EL PUMA VALLENATO, CIRO QUIÑONEZ, LUIS ALBERTO POSADA, JUANCHO DE LA ESPRIELLA a través de quien realice SU REPRESENTACION ARTISTICA en el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. De conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo, a través de VANESSA CATALINA TORRES CORREDOR mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., en atención al proceso en mención, actuando en nombre de CREATICA PRODUCCIONES S.A.S.

ARTÍCULO SEGUNDO: El objeto del contrato a suscribir es ""CONTRATAR PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS Y MUSICALES PARA EN EL MARCO DE LAS FERIAS Y FIESTAS DE LA HORTALIZA DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA"

ARTÍCULO TERCERO: El valor total del contrato es la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE ($488.289.000) MCTE,** que incluyen IVA y demás impuestos y deducciones a que haya lugar, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2024000127 del 2024 expedido por el Secretario de Hacienda.

ARTÍCULO CUARTO: El plazo del contrato es de QUINCE (15) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución de los contratos estatales, consagrados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, es decir: que esté respaldado del Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía única de cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTA: En términos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. Contra la decisión de adjudicación del artículo primero de la presente Resolución, no procede recurso alguno conforme lo establece el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. Los documentos, estudios previos y demás soportes del contrato cuya modalidad de contratación se justifica mediante el presente acto administrativo, podrán ser consultados en las instalaciones en la Alcaldía de Cota, Secretaría General y de Gobierno, Piso 2, ubicada en Carrera 4 N° 12 – 63, y en la página electrónica para la Contratación Estatal – SECOP II.

ARTÍCULO SEPTIMO. Publíquese el presente Acto Administrativo en la página www.colombiacompra.gov.co.

ARTICULO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Cota Cundinamarca, a los catorce (14) día del mes de agosto del dos mil veinticuatro (2024).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

NÉSTOR ORLANDO BALSERO GARCÍA
Alcalde Municipal

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	Alexandra Bernal Ruiz	Lina Martínez	Luis Gabriel Campuzano
Cargo	Abogada-Contratista	Contratista Despacho	Contratista Despacho
Firma	J. Alexandra Bernal R.	Lina María	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			